

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

| | |
|---|----------------|
| Agencias en derecho (folio 98-99) | \$1.000.000,00 |
| Envío comunicación artículo 291 CGP (fol. 39) | \$ 15.450,00 |
| Factura valor emplazamiento (folio 53) | \$ 65.000,00 |
| Total | \$1.080.450,00 |

Chinácota, enero 13 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, enero 13 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00080-00

Chinácota, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada CARMEN ROSA DUEÑAS ORTIZ y a favor de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez